

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social que hayan sido aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), y se procede al abono anticipado de la misma.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA de 30/12/2022), consigna en la aplicación presupuestaria **13.05.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011)** una **subvención nominativa** a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de aquellos proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, a través de la creación de empresas y empleo, que hayan sido aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), en el periodo de programación 2014-2020.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2023-2025, aprobado por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOPA 06/03/2023), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

TERCERO.- El **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social** (en adelante, **POISES**), es uno de los instrumentos que el Estado español ha diseñado para contribuir al logro de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020, especialmente los relacionados con el crecimiento integrador. El POISES se encuentra cofinanciado por el **Fondo Social Europeo** (en adelante, **FSE**) y establece que la promoción de un crecimiento integrador pasa, entre otros elementos, por reforzar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y por aprovechar el potencial de la economía social para la recuperación económica, situando, de este modo, la promoción de la economía social como uno de los ejes fundamentales del programa operativo.

En este marco, la **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES)**, en su calidad de organismo intermedio del programa POISES del FSE 2014-2020, publica en 2020 las siguientes dos convocatorias de ayudas a entidades de Economía Social, para proyectos que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2023, con la finalidad de impulsar la economía social española:

- **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 8.3. Objetivo específico 8.3.1**

Finalidad: promover el trabajo por cuenta ajena, el espíritu empresarial y la creación de empresas.

Objeto: financiar proyectos destinados a aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de autoempleo colectivo creadas bajo fórmulas de economía social, mejorar la competitividad de las entidades de economía social, así como la aplicación de medidas para paliar los efectos de la crisis del COVID-19, dirigiéndose con mayor incidencia, dentro de la economía social en general, a las sociedades laborales y cooperativas, con especial hincapié en las cooperativas de trabajo asociado.

- **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 9.5. Objetivo específico 9.5.1 y 9.5.2**

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205055703174124		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Finalidad: fomentar el emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales, así como en la economía social y solidaria, para facilitar el acceso y mantenimiento en el empleo de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables.

Objeto: financiar proyectos para la creación y la mejora de la competitividad de entidades y empresas de economía social que trabajan para la integración laboral de personas con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social, así como proyectos para mantener el empleo de estos grupos sociales vulnerables y la aplicación de medidas para paliar los efectos de la crisis del COVID-19, dirigiéndose especialmente a las empresas de inserción, los centros especiales de empleo de iniciativa social y las cooperativas de integración e iniciativa social.

CUARTO.- Dentro de este contexto, la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)**, como organización empresarial representativa de la economía social asturiana, acude a ambas convocatorias, presentando los siguientes proyectos por cada una de ellas:

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 8.3. Objetivo específico 8.3.1**

- Emprendimiento en Economía Social en el Principado de Asturias (EMPRESOCIAL III).
- Mejora de la Competitividad Digital.

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 9.5. Objetivo específico 9.5.1 y 9.5.2**

- Programa de Integración Laboral (PILA II).
- Observatorio de la Contratación Pública en la Economía Social.

QUINTO.- Una vez resueltas las anteriores convocatorias, los cuatro proyectos señalados resultan seleccionados para ser objeto de las citadas ayudas, con el siguiente detalle de importes financiados por el FSE (80%) en relación al coste total de los proyectos:

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 8.3. Objetivo específico 8.3.1**

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN FSE (80%)	PLAZO EJECUCIÓN
Emprendimiento en Economía Social en el Ppado. Asturias (EMPRESOCIAL III)	393.734,39 €	314.987,51 €	36 meses (01/09/20-31/08/23)
Mejora de la Competitividad Digital	180.891,50 €	144.713,20 €	32 meses (01/01/21-31/08/23)

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 9.5. Objetivo específico 9.5.1 y 9.5.2**

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN FSE (80%)	PLAZO EJECUCIÓN
Programa de Integración Laboral (PILA II)	128.309,73 €	102.647,78 €	32 meses (01/01/21-31/08/23)
Observatorio de la Contratación Pública en la Economía Social	185.879,26 €	148.703,41 €	32 meses (01/01/21-31/08/23)

SEXTO.- Con fecha 10 de julio de 2023, D. Ruperto Iglesias García, con DNI 10042234C, en calidad de presidente de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social -ASATA, con CIF G33624248 y domicilio en Edificio "Las Palmeras", C/ Aserradores, s/n, 33211 Gijón, solicita a esta Administración la concesión y el abono de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero.

Asimismo, y dado que la subvención nominativa va dirigida a sufragar parcialmente las actividades de los proyectos aprobados y cofinanciados con fondos del FSE 2014-2020 en el marco del POISES, la entidad beneficiaria informa del expediente electrónico en el cual ya obra en poder de la administración la documentación justificativa de la concesión de las ayudas convocadas por el CEPES para los 4 proyectos solicitados, de la cual se deducen las importes no financiados por el FSE para cada uno de los mismos.

Estado	Original	Página	Página 2 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205055703174124			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos al objeto de acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, con el detalle de las mismas, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA de 30/12/2022), consigna en la aplicación presupuestaria **13.05.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011)**, una subvención nominativa a la citada asociación destinada a sufragar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de aquellos proyectos aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

TERCERO.- El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, modificado por los Decretos 26/2019, de 24 de agosto y Decreto 6/2020, de 23 de junio.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la autorización y disposición del presente gasto.

Asimismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica el reconocimiento de la obligación que nos ocupa, si bien el Resuelto Primero, apartado e), de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo, y Promoción Económica (BOPA de 22/06/2020), delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, puede el Sr. Consejero proceder al reconocimiento de la obligación en el presente expediente avocando la competencia delegada, en aplicación de los artículos 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205055703174124		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO.- El artículo sexto, apartado g), de la Resolución de 11 de febrero del 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, y 11 de febrero y 22 de junio de 2021, y 20 de septiembre y 30 de diciembre de 2022, y 20 de marzo de 2023, establece que por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)**, con CIF **G33624248**, por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** con destino a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, a través de la creación de empresas y empleo, que hayan sido aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)**, con CIF **G33624248**, por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **13.05.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011)** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación delegada en el Resuelvo Primero, apartado e), de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo, y Promoción Económica (BOPA de 22/06/2020).

CUARTO.- Proceder al **abono anticipado** de la señalada subvención nominativa a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)**, con CIF **G33624248**, por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** con cargo a la partida **13.05.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011)** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

QUINTO.- Autorizar la **exoneración** prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, y 11 de febrero y 22 de junio de 2021 y 20 de septiembre y 30 de diciembre de 2022, y 20 de marzo de 2023.

SEXTO.- El objeto de esta subvención es contribuir a mejorar la competitividad de las entidades de economía social y la integración laboral y el mantenimiento del empleo de grupos sociales vulnerables y aplicación de medidas para paliar la COVID-19, tal como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2022, favoreciendo la puesta en marcha y ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social que hayan sido aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), mediante la financiación de la parte no cofinanciada de los gastos derivados de los mismos.

SÉPTIMO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de la

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205055703174124		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. El plazo para aportar la justificación requerida finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Será subvencionable la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de los siguientes proyectos aprobados y cofinanciados por el FSE a través del POISES, que hubieran sido justificados y correctamente validados hasta la fecha de la presente resolución:

- Emprendimiento en Economía Social en el Principado de Asturias (EMPRESOCIAL III). Expte: 120.831010.1.B
- Mejora de la Competitividad Digital. Expte 120.831010.2.B
- Observatorio de la Contratación Pública de la Economía Social. Expte 120.951010.1.B
- Programa de Integración Laboral (PILA II). Expte 120.952010.1.B

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes que se determinen, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter general, dicha cuenta deberá contener al menos, de no obrar ya en el expediente, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste de los proyectos, con el detalle de los ingresos y gastos asociados a los mismos.
- Informes Definitivos del CEPES respecto de las Solicitudes de Reembolso efectuadas en cada uno de los proyectos, donde se reflejen los importes justificados y validados hasta la fecha.
- Justificantes del cobro efectivo de la parte cofinanciada (80%) de los gastos válidamente certificados al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), derivados de los proyectos aprobados y cofinanciados por el referido fondo.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

- A través de la sede electrónica, utilizando para ello la ficha con código **"DECO0065T01 - Solicitud Genérica"**. Debe dirigirse a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, siendo la Unidad Administrativa de tramitación el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En el detalle de la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de Expediente AYUD/2023/7771.
- A través del Registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

OCTAVO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205055703174124	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

NOVENO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

DÉCIMO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DECIMOPRIMERO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOSEGUNDO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que ese acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205055703174124			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				